El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,795——MONTEVIDEO, JUEVES 10 DE SETIEMBRE DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Jueves.—San Nicolas de Tolentino.

Sale el Sol..................á las 6 hs. y 13 ms
Se pone.....................á las 5 id. y 47 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE SETIEMBRE.

LLENA,—el 6 á las 11 y 21 m. de la noche.
C. MENGUANTE—el 14 á las 11 y 43 m. de id
NUEVA,—el 22 á la 11 y 19 m. de la mañana.
C. CREC.,—el 29 á las 4 y 8 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El..............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el...............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios
Beley Steward y Ca.

PARA CADIZ Y MALAGA

HA fijado su destino la muy acreditada y de primera marcha forrada y clavada en cobre fragata sarda "EOLO," Capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente el 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS. que gusten aprovechar tan buena oportunidad pueden ocurrir á D. JOSE GESTAL,
Calle de San Pedro No 246. Agosto 21—

AVISO.

Para el Rio Janeiro saldra a principios el entrante Setiembre, la fragata HERMOSA HILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consignada á
ag 25 FRANCISCO JUANICO.

FOR LIVERPOOL DIRECT.

The fine fast sailing British built Schooner "LOUISA MARIA," T. Gamble, Master, burthen of register 136 tons, (... 1.) and lately oppened, will take freight on moderate terms and has most superior accommodations for passengers. For particulars apply to
LAFONE, WILSON & Co.
Calle de San Miguel No. 27.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

La hermosa y muy velera goleta inglesa LOUISA MARIA, su capitan Tomas Gamble, de porte de 136 toneladas, (... 1.] forrada y clavada en cobre, tomara flete para dicho destino a precios moderados, como tambien pasageros, para lo que tiene comodidades superiores. Para tratar ocúrrase a la casa de
LAFONE, WILSON y Ca.
Calle de San Miguel No. 27. set 1

PARA PAISANDU.

Saldra sin falta el Sabado el bergantin goleta nacional EXCEHOMO; admite carga y pasageros a precios sumamente equitativos. Los SS. que quieran aprovecharse de esta ocasion pueden verse con los SS.
RAMON Y BERTRAN,
con su patron calle de San Telmo, casas del Sr. Pereyra.

PARA PAISANDU

SALDRA en esta semana la goleta nacional "Sarandí" los SS. que gusten cargar o ir de pasage podran ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle.

PARA BURDEOS.

SALDRA para aquel destino del 10 al 15 del mes de Octubre próximo el hermoso Bergantin frances NUEVO PERSEVERANTE, forrado y clavado en cobre, tiene la mitad de su cargamento contratado; admite como 4,000 cueros, y tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades: para tratar vease con sus consignatarios—
Sep. 9— R. REQUIER & B. BARADERE.

BUQUE DE VAPOR *PARA BUENOS AYRES.*

Saldra el Jueves 10 del corriente, la barca de vapor POTOMAC, su capitan Ricardo Sutton: sus espaciosas camaras y las mejores comodidades que tiene este buque, ofrecen a los SS. pasageros privilegiada oportunidad para viajar con seguridad y comodidad.

Los SS. que gusten ir de pasage ocurriran para comprar boletos, a la casa de D. Manuel Gradin calle de S. Felipe número 3.

El precio de las Camaras de popa 10 patacones.
Idm. de proa 5 patacones.

SE VENDE.

UNA casa en el Pueblo de Canelones propia para pulperia ó almacenes, tambien se cambia por ganado de cria, ó por generos ó efectos de almacenajes; Está tasada en 2500$; la persona que se interese puede ocurrir al mismo pueblo casa de Dn. Manuel Orcajo que es el encargado de dicha venta. ag. 7—3 p

AVISO.

Se alquila una casa de alto propia para una familia corta, el que gustase aprovechar esta ocasion ocurra á la tienda que fué del finado Dn. Miguel Conde que en ella hallará el encargado para tratar. ag 7—3 p

AVISO

En la calle de S. Felipe No. 83, esquina a la del Porton, hay para alquilar una casa buena para cualquier oficio: en la misma se vende un armazon completo de tienda. Quien desee uno ú otro, ocurra a la misma casa que hallará con quien tratar. ag 20—tf*

AVISO.

LA persona que tenga un pardo de 10 a 15 años y quiera venderlo, ocurra a la Esquina del Relox en la calle de los Pescadores en donde encontrara con quien tratar. ag. 27. 3—p

AVISO

SE necesita una ama de leche, a la que se dará buen salario si acredita su conducta y costumbres. Se preferirá a una esclava de las condiciones indicadas: en esta Imprenta darán razon.

AVISO

SE venden dos criadas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y coser perfectamente bien.—La persona que se interese por alguna de dichas criadas, véase con su dueño que vive en la calle de Santiago No. 46. ag

DEL MOMENTO

UN individuo que tiene el proyecto de establecer un obrage de ladrillo, desearia encontrar una persona, con quien asociarse para la empresa. Quien guste tratar y quiera obtener otras noticias, ocurra a esta imprenta, que en ella le daran razon.

AVISO,

LA Comision Directiva del empréstito de ciento veinte mil pesos anuncia a los Accionistas que desde esta fecha pueden acudir a su tesoreria a recibir las cantidades que les esta adeudando para amortizar sus respectivos documentos segun lo ha dispuesto el Superior Gobierno.
Montevideo 3 de Septiembre de 1835.

SE VENDE ó SE ALQUILA

UNA casa de azotea en la villa de la Florida, propia y con bastantes comodidades para cualquier negocio, ocupada hasta ahora por su dueño D. Pedro Guindon. El que se interese en ella puede verse con dicho señor en casa de Don Ambrosio Leprevost, calle de San Pedro No. 169, donde debe permanecer en esta hasta el 14 del presente mes; y despues de este término se deberá ocurrir a la misma villa de la Florida. a 11

AVISO.

EN cumplimiento con lo dispuesto por el superior Gobierno, y de acuerdo con el Sr. Gefe Politico; se previene á todos los que tengan billetes de la gran rifa de diez mil patacones, se presenten con ellos en casa de los encargados, al lado del café de Sn. Francisco, á recibir su importe, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde. Montevideo Septiembre 3 de 1835.

SE VENDE

CALLE por medio del nuevo Cementerio, un terreno que se compone de cuatro cuadras y [illegible]ico de varas, la mayor parte de él con zanja, cerco de pita y poblacion. La persona que se interese en su compra podrá tratar con su dueño que vive en dicho parage. set 7 3p

CONSULAT DE FRANCE *A MONTEVIDEO.*

DES renseignemens particuliers sont demandés sur le nommés
Pierre Guiton
Silvain François Thomas S[illegible]net
Garôme Ariotta

Les personnes qui pourront donner des informations sur les dénommés ci-dessus, sont invitées a se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.
Le consul de France
Signé: *R. Baradère.*

AVISO AL PUBLICO

HIPOLITO GRENIER, teniendo que ausentarse por algun tiempo del pais, ofrece de venta una partida de 15 ó 20 cuarterolas de vino de Burdeos superior a precio muy moderado. Los SS que gusten comprarla pueden ocurrir a su establecimiento en la calle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que se vende a dinero de contado. ag 28 tf*

SE HA DESAPARECIDO

EL dia 20 del corriente á las oraciones un moreno Changador que se le habia dado un atado para que condujese desde el Muelle que contenia, un sobre todo de paño frances color aceituno con cuello de terciopelo, un par de pantalones de paño azul, otro par de género de lana rayados, un par de botas, dos pañuelos de seda azul para el cuello, y un dicho de color en que iba atado todo. Se suplica á la persona que se lo presentara en venta, alguna de las piezas perdidas ocurrá á la calle de S. Pedro num. 246 donde recibirá una gratificacion.

AVISO

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda de mercería conocida con el nombre de *peynería*, se hallan peinetas de carey de todos tamaños y clases, colores escogidos y calados modernos. Tambien las hay de talco de todos tamaños y calados, bien trabajadas y de una corbatura muy elegante. Unas y otras se darán a precios sumamente equitativos.—En la misma casa se les proporcionarán a los compradores las cajas en que deben llevar las peynetas para que estas no reciban ningun detrimento y conservar su corbatura. a 27

EUGENIO GAMBLIN, NATURALISTA.

TIENE el honor de informar el público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Frncisco No. 20, donde ofrece sus servicios en la diseccion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros.—Tiene de venta una hermosa coleccion de animales asi cuadrúpedos como volátiles y procedentes de ambos hemisférios. a 27

AVISO AL PUBLICO

EN la barbería de D. Pedro Cicharavilla, calle de San Gabriel No 75, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa

AVISO,

EN la calle del Porton No. 43, hay un cuarto con alcoba para alquilar a hombre solo: en la misma casa darán razon. set 4 3p

AVISO OPORTUNO,

LOS herededos de D. Fernando Martinez y de Da. Martina Gomez de Saravia previenen al público y á quienes interese no compren cosa agena, de quien no es su dueño; que nadie sino ellos, ó sus apoderados legítimos pueden vender ni un palmo de terreno entre los limites de sus campos en el Yí, y Rio Negro, ecepto auuellos á quienes ellos ó sus autores hayan vendido. Que el que quiera comprar, y evitar pleitos puede examinar los títulos, que los interesados están prontos a manifestar, a quien quiera imponerse con aquel objeto, así como ocurrir a la Comision Topografica donde estan mandados registrar aquellos y se halla el plano de todo el terreno. Se hace esta prevencion porque se sabe que algunos pretenden disponer de lo que no es suyo, y porque en todo tiempo este aviso sera un desmentido al que alegue, que compró de buena fé. Sep 9—

AVISO AL PUBLICO,

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos No. 44, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

SE VENDE.

LA muy acreditada pulpería en la calle de San Juan No. 47 y 49, inmediata á la Botica conocida por del MALTES: en la misma casa se hallará con quien tratar. Sep. 9

AVISO.

EL Domingo despues de Oraciones se ha estraviado de las inmediaciones de la Ciudad un caballo colorado chico con diferentes marcas, la general figurando un gorro, otra en la paleta, y una mancha blanca en las costillas, todo del lado de montar, va herrado de las cuatro patas, tuzado, y despuntada un poco la cola; el que lo entregue ó dé noticia de él sera bien gratificado, para una ú otra cosa ocurra en la Ciudad a la Caballeriza que esta a espaldas de la casa grande de Sostoa, ó a la Aguada frente a la casa de D. Pedro Poyo.
Septiembre 9—

AVISO

ACABAN de llegar de Buenos Ayres, y del establecimiento horticular del Sr. de Olemberg las plantas siguientes——

Frutas de carozo.

Damasco.
Duraznitos amarillos de la virgen (1 ª fruta)
Melocoton Luis XVIII ó el grand cochon
————25 de Mayo
Pavía blanca [1 ª fruta]
Melocoton de Cochabamba
Damasco prizco
Almendra de la Princesa
Bocado de damas
Melocoton el monstruoso
Pelon amarillo muy grande
Peloncitos de la virgen
Pavía cardenal
Melocoton Rey Jorge
Aurimalas muy dulce, pelon
Duraznos blancos de invierno
———— amarillos id.
Santa Helena
Almendro de Provenza
Pelon prizco verde muy grande
Duraznitos blancos de la virgen [1 ª fruta]
Aboyados de Chile
Pavía grande Pompone [1 ª fruta]
Prisquitos de la virgen [1 ª fruta]
Pelones rosados muy grandes
Péche abricoteé
Priscos romanos grandes [carne colorada]
Priscos grandes blancos
Priscos amizclados
Pavía grande colorado [1 ª fruta]
Prisco petite mignonne [1 ª fruta]
Pelones romanos sumamente grandes y otras varias clases,
Prisco blanco de invierno

Debiendo advertir que el Pavía Cardenal, el grande Pompone, la Péche abricoteé, el Prisco amizclado, la grande mignonne, la petite mignonne, son plantas nuevamente introducidas, que se distinguen por su tamaño y su precocidad, principalmente el 1 °, 2 °, 4 ° 5 ° y 6 °: el 3 ° es de un grandor disforme pero mas tardío, con gusto á damasco: todos ellos de frutas esquisitas

Manzanos, perales, &c.

Poire Royale
————Crassane
————Bergamota de invierno
————Muscat Allemand
————Bergamota de Holanda
————De Colmar
————Virgouleuse
————Buen cristiano de verano
————Messire Jaen
————Calabaza
————Blanquette
————Robine d'été ó de verano
————Yargenelle
————Vergamota de verano
————Chaumontel
————Bellisima ó Supreme
————Royale d'hiver
————Doyenné gris
————Gigantesca ó de á libra
————Merveille d'hiver
————Acamuezada
————Buen cristiano de invierno
————Saint Germain
————Parda
————Frane Royale
————Cermena
————Vergamota de otoño
————Martin Sec
————Buen cristiano de otoño
————La marquesa
————La Beureé
————Cuisse madame, &c. &c.
Manzano, pero amarillo
Id. id. rosado ó Pomme de Pigeon
Membrillo dulce ó Lucuma
Manzano grande Mirabelle color púrpura —Id. grande Id. blanca— Id. Court pendu, &c.—[esquisita fruta, pesa 1 libra y mas.]

ESTERIOR.

NUEVA GRANADA.

—

MENSAGE

Del Presidente de la República de la Nueva Granada, al Congreso de 1835.

CIUDADANOS DEL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES.

(Continuacion.)

Vanos, é inutiles han sido los esfuerzos del Poder Ejecutivo, para protejer de una manera efectiva en el tratadó que se celebra con los Estados Unidos, las producciones naturales de la Nueva Granada obteniendo el que fuesen importadas allí sin pagar derechos, y como una compensacion de las ventajas que ellos debian reportar de la mas completa abolicion de los derechos diferenciales, pues que teniendo los Estados Unidos una numerosa marina mercante de que carece la Nueva Granada, todas las ventajas del comercio estaban en favor de los Americanos. El encargado de negocios de los Estados Unidos, bien que animado de las mas favorables intenciones por la Nueva Granada, no ha podido condescender con nuestras demandas.

La desagradable desavenencia ocurrida con la Francia por causa del ultrage hecho á su cónsul en Cartagena, ha sido arreglada sin decoro de la Nueva Granada, quedando felizmente restablecidas nuestras relaciones de amistad con aquella nacion; de un modo que debo esperar no vuelva á alterarse jamas. Justo pareció al Poder Ejecutivo dar al Gobierno y al pueblo frances, la satisfacion que requeria el derecho de gentes por las ofensas irrogadas á su cónsul, y debidamente calificadas por el poder judicial en ejercicio de sus atribuciones. Un procedimiento semejante lejos de presentar á la Nueva Granada con desmérito y deshonra, debe grangearle el honor que compete á la nacion que hace justicia á otra, y con tanta mayor razon, cuanto que en el arreglo del negocio y en su ejecucion, se ha respetado la inviolabilidad de nuestras leyes, las atribuciones de los diversos poderes del Estado y el honor del pabellon nacional. El deber del gobierno era dejar ilesos estos sagrados objetos, y lo habria llenado á todo trance en la suposicion de que el gobierno frances abusando del poder que ha adquirido en mas de diez siglos de existencia, hubiera sido capaz de exijirnos una satisfaccion, con mengua y violacion de las leyes que la Nueva Granada ha establecido y jurado conservar. El Poder Ejecutivo tiene la satisfaccion de que el pueblo granadino se ha convencido de que se le han ahorrado muchos sacrificios, que la opinion del mundo ilustrado habria desaprobado, y que deben reservarse para ocasiones en que la justicia, la razon y la ley, impongan el deber de hacerlos por su independencia, honor y libertades.

La Nueva Granada es deudora á la benevolencia de la Santa Sede, de varias concesiones que el interes religioso de estos pueblos exigia. Entre ellos cuento el breve apostolico, que les dispensa la obligacion de seguir guardando como festivos varios dias del año, y el que incorpora al arzobispado de Bogotá, aquellos lugares que perteneciendo al territorio de la República, estaban sometidos a la jurisdiccion espiritual del diocesano de una provincia perteneciente á la República de Venezuela. Este breve ha obtenido el paso correspondiente, conforme á la voluntad de la convencion expresada en el decreto de 28 de enero de 1832. El otro se os presentará inmediatamente, por que en la duda de si perteneceria al Congreso, intervenir en su pase, ha preferido el Poder Ejecutivo salvar la autoridad legislativa.

Aunque no ha sido todavia ratificado por el gobierno de Venezuela al tratado de alianza, amistad y comercio celebrado el 13 de Diciembre de 1833, nuestras relaciones con aquella República, se han conservado del modo mas franco, leal y amistoso. Recientemente se ha firmado en esta capital una convencion con el ministro de dicho gobierno, en la cual se ha dividido la deuda Colombiana activa y pasiva, asi exterior como interior. Ninguna cuestion podia presentarse de tanta gravedad y transcendencia, como la que se ha procurado resolver en dicha convencion: si no puede lisongearse el Poder Ejecutivo de haber acertado en su decision, tiene la seguridad de haber la examinado con toda la reflexion que demandaba su naturaleza, oyendo previamente el dictámen del Consejo de Estado, y pidiendo por medio de la imprenta á los hombres ilustrados de la Nueva Granada el auxilio de sus luces y esperiencia. Por fortuna la ley fundamental requiere la intervencion del Congreso en la aprobacion de este acto solemne, y yo someto con entera confianza á vuestro recto juicio é ilustrado patriotismo, la importante decision de un negocio en que estando interesados los derechos de tantos nacionales y estrangeros, y sobre todo, el crédito y honor de la Nueva Granada, no puede abandonarse, ni resevarse para otra ocasion, por el temor de las grandes dificultades y embarazos de que está rodeado. Despues de tres años de existencia politica de la Nueva Granada y de haber prometido solemnemente cumplir en la parte correspondiente, los empeños y compromisos de Colombia, es preciso comprobar de un modo positivo que nuestras promesas no han sido vanas. El Poder Ejecutivo habia ya dado las órdenes correspondientes para solicitar del gobierno legítimo, que tuviera el Ecuador, su asentimiento legal á la espresada convencion, como que por este medio se llenaban los objetos de la asamblea de los plenipotenciarios de los tres Estados, que hasta ahora no ha podido verificarse. Pero la suerte de la guerra retardará este paso.

(Continuará.)

INTERIOR

Montevideo, Agosto 26 *de* 1835.

Como el contar ya la República dos Presidentes Constitucionales, es una de sus mas sólidas glorias, concebi en el entusiasmo, que ella inspira, el pensamiento de perpetuar este grato recuerdo con el bosquejo de los dos ilustres ciudadanos á quien ha cabido la dicha y el merecido honor de ocupar aquellos eminentes destinos. En su ejecucion no se ha empleado otro instrumento que la pluma consagrada muchos años á dirijir la primera educacion de una lucida juventud en el seno de esta capital. A estos titulos he creido que la Nacion representada en la Honorable Asamblea General, se dignaria aceptar con generosa indulgencia mi humilde trabajo, dandome ánimo para dedicarle con iguales motivos ulteriores inspiraciones de mi zelo.

Tal es el asunto de los dos cuadros que me honro de elevar à la Honorable Comision Permanente, durante el receso de las HH. CC. por el órgano de su digno Presidente y con ellos las protestas de mi mas profunda veneracion.

El ciudadano.——

Juan Manuel Besnes é Irigoyen.

Sr. Presidente del Senado y de la H C. P. del Cuerpo Legislativo, D. Carlos Anaya.

———

SECRETARIA DE LA H. C. P.

Montevideo, Septiembre 1. ° *de* 835.

La H. C. P. de las Cámaras Legislativas, se ha servido ordenar al infrascripto en sesion de ayer, participe al Sr. D Juan Manuel Besnes é Irigoyen el especial agrado con que ha recibido su patriotica nota de 26 de Agosto proximo pasado y los retratos acompañados de los primeros Presidentes de la República. Ella reconoce en esta obra diferentes clases de mérito; pero distingue sobre todo el de la ejemplar pureza de intencion con que el Sr. Irigoyen la dedica á la Nacion por el respetable órgano de la H. A. G. á quien se complacerá en dar cuenta de este obsequio verdaderamente civico al abrir sus trabajos la Legislatura.

Al transmitir estos sentimientos de la H. Comision al Sr. Irigoyen, el que firma se honra de saludarle con los de su particular aprecio y consideracion.

LUIS BERNARDO CAVIA.

Al ciudadano D. Juan Manuel Besnes é Irigoyen.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

———

El Presidente de Bolivia á S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, envia salud.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Desde que la voluntad nacional nos encargó de la Administracion del Estado nuestros principales conatos se dirigieron á emprender la reforma de una legislacion que el largo transcurso del tiempo y nuestra regeneracion social, demandaban con urgencia. Leyes inaplicables en gran parte á las nuevas circunstancias del pais, no podian dejar de ser reclamadas por la opinion ilustrada de un pueblo que comenzaba á gozar de la independencia de la libertad.

Con tan lisongeros auspicios, fué nombrada una Comision de expertos y distinguidos jurisconsultos que se ocupára de redactar proyectos de los códigos Civil y Penal los que selló con su aprobacion la Asamblea general Constituyente del año 31, dignándose llamarlos con nuestro nombre. El côdigo de procedimientos redactado en iguales términos fué tambien aprobado por la Legislatura del año 32. Estos tres códigos que rigen actualmente en la República han producido mejoras considerables en la Administracion de Justicia. Con este motivo nos permitimos el placer de remitiros una coleccion de ellos, en testimonio de una franca amistad y como fruto de los primeros ensayos de Bolivia. Ojalá el saber y la esperiencia concurran á razonar y perfeccionarlo.

Se están trabajando los proyectos de los códigos de Comercio, de Mineria y el Militar, los que inmediatamente que reciban la sancion legal, y sean publicados, se os remitirán como un obsequio del Pueblo Boliviano.

Dignaos aceptar los sentimientos de la singular estimacion con que tiene la honra de subscribirse.

Vuestro buen amigo.

ANDRES SANTA CRUZ.

Palacio del Gobierno Boliviano en Chuquisaca á 12 de Nobiembre de 1834.

———

ANDRES SANTA CRUZ General de Brigada de los Ejércitos de Colombia, Gran Mariscal de lo del Perú, Capitan General en Bolivia, Restaurador de la Patria y presidente Constitucional de la República &. &. &.

A nuestro Grande y buen Amigo el Presidente de la República Oriental del Uruguay.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Prosiguiendo con el útil y noble empeño de completar la reforma de la antigua Legislacion inaplicable en gran parte á la nueva organizacion política de los Estados Americanos, y al grado de luces en que se hallan, nos cabe el placer de tener concluidos los Códigos de Mineria y Comercio, y la reforma del Penal, cuya severidad en algunos de sus artículos la habia hecho necesaria.

Comisiones de distinguidos juri consultos se ocuparon previamente de recojer todos sus esfuerzos, emplear su saber y esperiencia para formar los respectivos proyectos, que ecsaminados seriamente por la Legislatura Nacional, han merecido su aprobacion y recibido la sancion del Gobierno; asi que Bolivia puede asegurar que ha nacionalizado su legislacion, poseyendo ya los Códigos Civil, y Penal, de procedimientos de Mineria y Comercio, y espera que el proyecto del código Militar concluido en su redaccion será considerado en las Cámaras Legislativas del presente año.

Con este motivo nos permitimos la agradable satisfaccion de remitiros un ejemplar de la Constitucion política reformada, y otro del Código Mineral de la República prometiendo enviaros tan luego como se impriman el de Comercio y el Penal reformado. El cambio recíproco de los adelantamientos en la regeneracion social de unos pueblos, por cuya independencia y libertad hubo una mutua participacion de glorias y peligros nos parece indispensable para que se llenen los altos destinos á que son llamadas las secciones del nuevo emisferio.

Aceptad pues, Grande y buen Amigo, este presente que os hace la República que tenemos la honra de presidir, y las seguridades de nuestra estima y respetuosa consideracion.

Dada, firmada y refrendada en el Palacio del Gobierno Boliviano, en Chuquisaca á 16 de Marzo de 1835—26 de la Independencia.

ANDRES SANTA CRUZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Mariano Enrique Calvo.

———

El presidente constitucional de la República Oriental del Uruguay. á S. E. el gran ciudadano restaudador de la Patria y presidente de la República de Bolivia etc.

Salud, Grande y buen amigo:

La República que tenemos la honra de presidir no puede dejar de tomar el mas vivo y sincero interes en los progresos de los demas pueblos del mundo americano, á quienes está ligada por los vinculos sagrados de la fraternidad y por la identidad de principios é intereses.

Deudores de la existencia á un mismo origen y habiendo marchado por la misma senda de triunfos y de glorias, hasta alcanzar la independencia de que hoy gozamos, las paginas de la historia continental, en que lucen los rasgos del heroismo, con que fué conquistada, recibiran nuevo lustre con los tertimonios de que sabemos constituirnos, y asegurar la estabilidad del sistema que hemos adoptado con instituciones propias y arregladas á nuestros principios.

La coleccion de Codigos con que nos habeis favorecido es una prueba de los adelantos en esta linea de la República á cuyo frente os ha colocado el voto de los Bolivianos, de su ilustracion y de la sabiduria con que se rigen sus destinos.

El útil y noble empeño de reformar vuestra Legislacion, os honrará siempre y las secciones del nuevo emisferio os deberán un saludable ejemplo

El Pueblo Oriental acepta con gratitud ese recuerdo de la amistad y consideraciones que le dispensa el Boliviano, y nos hacemos un deber en significaros los votos que emitimos, por su felicidad y su gloria y la del ilustrado Gobierno que lo preside.

Ruegoos, grande y buen Amigo, que os digneis aceptar los sentimientos de la mas distinguida consideracion y aprecio con que tenemos el honor de saludaros.

Vuestro buen amigo:—

MANUEL ORIBE.

Palacio de gobierno en Montevideo á 1. ° de Setiembre de 1835.



MONTEVIDEO.

JUEVES 10 DE SETIEMBRE DE 1835.

EMIGRACION DE EUROPA AL PAIS.

Volvemos sobre este importante negocio, por que és del primer interés para el Pais, y porque algo resta que hacer por parte del Gobierno para que sea mas numerosa, y mas útil. Hemos dicho que la exuberancia de poblacion en los Estados de Europa; y la paz jeneral de que goza desde 20 años hacen necesaria la emigracion, é inducen á los gobiernos Europeos á fomentarla, y animarla; pero estas causas solo determinan la emigracion de la clase proletaria que son los obreros que no cuentan con mas capital que el de sus brazos, y son los únicos de que quieren deshacerse los gobiernos de aquel continente: sin embargo hay en Europa otra causa poderosa de emigracion, y que obra particularmente sobre una clase, que nos sería mucho mas útil atraer: esta causa és la exorbitancia de los impuestos, que pesan sobre los pequeños propietarios, y agricultores: estas dos clases tienen capitales

reducidos, qué hacen producir á fuerza de trabajo y de industria: la caridad pública, y los ejércitos dan asilo, y pan á una gran parte de la clase proletaria; pero los pequeños propietarios y agricultores no tienen contra las exacciones del fisco otro asilo sino el de la emigracion; es la única tabla que tienen para salvar el resto de su limitada fortuna, a fin de asegurar la perpetuidad de su familia. Esas dos clases se vén hoy en Europa en la necesidad de optar entre la miseria y la espatriacion. El impuesto lleva anualmente la mejor parte de sus productos, sin consideracion á los accidentes desgraciados que han podido inutilizar su trabajo ó su cosecha; y se cobra de un modo tan inexorable, que es muy frecuente verse embargados y vendidos en la plaza los muebles de una familia.

Un estado tal de cosas ahoga necesariamente ese sentimiento poderoso que nos apega al suelo en que nacimos, y obliga á los hombres á buscar en otras regiones menos dureza, y la esperanza de perpetuar su descendencia. Los pequeños capitalistes hacen una diaria y crecida emigracion de Europa, y seria de nuestro mayor interes desviarla de la direccion que hoy lleba, y dirijirla ácia nuestras playas: las ventajas que nos traeria esta poblacion son incalculables. Nuestro clima, nuestro suelo, nuestras instituciones; todos estos son atrativos poderosos; pero ellos no bastan sin embargo para llamar esa poblacion: necesita de otro genero de alicientes y garantias, y es al Gobierno á quien toca ofrecercelas.

Esa emigracion de pequeños capitalistas se dirije hoy esclusivamente á los Estados-Unidos de Norte America; y en 50 años ha triplicado la poblacion, la industria y el comercio de esa República. El suelo de los Estados-Unidos no es tan feraz como el nuestro; su clima no es tan suave: el espiritu de sus habitantes se resiente demasiado del *individualismo*; y sin embargo la emigracion Europea de que hablamos prefiere aquella seccion del nuevo mundo, y la prefirirá siempre mientras nosotros, y las otras Repúblicas de la America antes Española, no les ofrezcan lo que les dán hoy los Estados Unidos.

No se crea que la emigracion huye precisamente de la America Española por las dicensiones, y la guerra con España: esta causa de retrahimiento es sin duda poderosa, pero aun despues que ella cese, la emigracion no se ha de dirigir á las nuevas Repúblicas con la fuerza que á los Estados Unidos; porque en aquellas encuentran causas repulsivas, que no hay en estos y que nuestros Gobiernos, y hombres públicos deben procurar remover con todo empeño.

El emigrado á los Estados Unidos sabe que está exceptuado de todo impuesto por cierto número de años, que no será obligado al servicio de la milicia por otro; y que podrá tener una Patria, en vez de la que ha dejado, despues de determinado tiempo; y sobre todo que puede dirijir sus homenages al Altísimo del modo que crea que debe hacerlo; de todo esto duda cuando piensa en dirijirse ácia nosotros: sabe que los habitantes de estos paises son oriundos de la nacion Española que tantos y tan lastimosos ejemplos ha dado de intoleranocia en épocas anteriores: no advierte que el tiempo ha alterado eso como altera todo: tiene las mismas erac. ciones, de que quiero huir, y no conociendo bien nuestras costumbres é instituciones, se alejan de nosotros.

Creemos que nada costaría, y valdría mucho que nuestro Gobierno expidiese una declaracion, que sirviese de guia y regla á los emigrados, en que se viesen relevados de todo servicio personal, é impuesto, por cierto número de años: en que se les asegurase una patria despues que hubiesen residido en el pais tantos años, y declarando su intencion de permanecer en él, jurasen fidelidad á su Gobierno: y por la que supiesen que nadie les impedía manifestar, del modo que quisieran el tributo de adoracion y respeto que se debe al Ser Supremo: este sentimiento de piedad y relijion es tan fuerte en el hombre, cuando se ha mamado con la leche, que se identifica con nuestra naturaleza, y consideramos su conservacion de primera necesidad: no se puede renunciar á ese sentimiento, sin caer en un indiferentismo anti-social, y es necesario que las sociedades y los Gobiernos ofrezcan á todos los hombres, el medio y la seguridad de exercitar ese sentimiento. Mientras no podamos hacer mantendremos una póderosa causa repulsiva de la emigracion. Suspendemos aqui nuestro articulo, con el ánimo de volver sobre este negocio, cuantas veces creamos que es oportuno.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del UNIVERSAL.

Sirvase V. permitirnos un pequeño espacio en las ilustradas columnas de su Diario, para decir algo en obsequio de la salubridad de la Capital, la que deja de existir en cuanto consiente nuestra policia en la falta de limpieza de las inmundas caballerizas que contiene dicha capital; y lo que es algo peor, la existencia de esas dos enormes lagunas de agua putrida que se hallan á la salida del titulado Porton viejo. La entrada de la primavera se aproxima; el verano no está distante; y si antes q' llegue esta estacion no determina la Policia que se desaguen y se cieguen no dejaremos de tener que lamentar el exceso de alguua de esas enfermedades que tanto aflijen por causas sémejantes á la poblacion, como por ejémplo, viruelas, enginas, fiebres putridas &a. &a.

Somos de V. Sr. Editor.

Unos amigos de la salud pública.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 9.

SS. Stanley Black y Ca.
2 cajones pañuelos algodon
SS. Being y Pernnia.
3 cajones sombreros
D. Pablo Duplessis.
1 cajon sombreros
SS. Rovillard y Ca.
1 cajon corcés y añadidos
D. Juan Gowland.
1 cajon medias de seda
1 id. id. de color
4 id. sarazas
D. Jorge Tornquist.
1 cajon sombreros

MARITIMA.

ENTRADAS——Dia 8.

Goleta nacional *Flor del Paraná*, de 45 toneladas, salió el 29 del pasado, patron Jose Florencio, consignada á su patron, con——
382 cueros vacunos, 4 fardos cueros de carnero, 7 fardos id. de nutria, 25 cajones jabon, 400 cañas, 50 estacones, 24 carradas leña.

Queche nacional *Emilia*, de 29 toneladas patron Agustin Arciature, procedente de Mercedes donde salió el 23 del pasado, consignado á D. Manuel Gradin, con——
552 cueros vacunos, 11 dichos bagual, 5 bocoys sebo, 6 barriles id. 8 id id., 1 barril grasa, 31 arrobas id. 10 carradas carbon, 513 astas.

Zumaca nacional "Isabel," de 50 toneladas salió de Santa Fé el 29 del pasado, consignada a D Juan Nin, con——
220 fanegas cal, 40 tirantes, 56 alfagias.

Balandra argentina "Rita," de 14 toneladas, salió de las Vacas el 30 del pasado, á la órden—
568 cueros vacunos, 69 dichos bagual, 1 pipa agrio, 1 cuarta id., 200 astas, 3 carradas leña.

Goleta nacional "Luisa," de 34 toneladas, salió del Salto el 1.° del corriente, arribó á las Higueritas el 5 y salió el 6 con destino á este Puerto, consignada á D. Manuel Gradin, con
856 cueros vacunos, 580 dichos bagual, 7 tercios yerba, 1 petaca tabaco.

Balandra nacional *Filarmonica*, de 11 toneladas, salió de la Colonia el 7 del corriente, su patron Agustin Miguel, consignada á la órden con—18 carradas leña rajada, 7 cueros vacunos 2 quintales serda, 49 curbas para botes, 100 plantas de naranjo, 5 cueros de bagual.

Goleta argentina *Monserrate*, de 70 toneladas, salió de Buenos Ayres el 31 del pasado, su patron Sebastian Lotero, consignada á la órden con——
270 tirantes.

Balandra nacional *Isabelita*, de 17 toneladas patron Nicolas Gotuso, procedente de Mercedes de donde salió el 27 del pasado, consignada á la órden con——
19 carretadas carbon.

Balandra nacional *Carolina*, de 27 toneladas, su patron Pablo Fregon, salió de San Salvador el 27 del ppdo. con destino á este puerto, arribó á las Higueritas el 31 y salió el mismo, consignada á D. Agustin Chorbets con——
170 cueros vacunos
4 id. bagual
100 quintales carne.

Zumaca *Luisa*, de 37 toneladas, su patron Vicente Chorbete con destino á esté puerto, salió de Mercedes el 22 del ppdo, arribó á las Higueritas el 30 del mismo, y salio el 31 consignada á D. L. L. de Maria con——
185 cueros vacunos
225 fanegas cal
6 carradas leña de tala.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 7.

Goleta argentina "Anita," patron Marcos Badaró, á la carga para Mercedes.

Dia 9.

Fragata inglesa *Day*, capitan Huclis, á la carga, para Inglaterra.
Bergantin nacional *Dos amigos*, capitan Joaquin P. Junior, para Paysandú.
Paquete argentino *Luisa*, capitan José Moratory, para Buenos Ayres.

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia. 9

Bergantin goleta sardo *Delfino Victorioso*, para el Rio Grande, en lastre.
Zumaca brasilera *Boa Fé*, para el Rio Grande, en lastro.

AVISOS NUEVOS.

AVISO

SE solicita una muger para conchavarla prefiriéndose á una blanca, de buena conducta y ostumbres para el servicio interior de una casa: n la calle de S. Juan núm. 59 darán razon.

INTERESANTE A LOS QUE EDIFICAN.

EN el primer horno que se halla yendo para el Cordon, se contrata ladrillo del tamaño y figura que se pida a precios moderados—se vende 1 carreta con seis bueyes—La casilla colorada sita al lado de la plaza de Toros, y 50 varas de frente y 50 de fondo en la gran calle de la nueva ciudad. s 2

SE VENDE.

EN la calle de Sn. Joaquin N.o 33, un armazon de tienda, en un precio comodo quien se interese en él dirijase a dicha calle para tratar de su ajuste. se. 2 3—p.

AVIS.

MM. Les Français souscripteurs de la Caisse de Secours sont invités a passer en la Chancellerie du Consulat de France a Montevideo, pour y recevoir le dividende qui leur correspond, d'apres les montant des recettes et des dépenses, et de l'existant en Caisse. Sept 1

AVISO

SE vende una sopanda hermosísima de excelente construccion y muy segura: la persona que se interese en su compra ocurra a la calle de San Carlos No. 147. ag 25 tfc

SE VENDE

UN negro aserrador y de buena conducta. El que lo precise ocurra á la calle de S. Vicente núm. 38. ag. 31—3p.

AVISO

EL que quiera vender de 600 a 800 cabezas de ganado de cria, vease con D. José Castro en la calle de San Felipe N. 155. ag. 26

AVISO

SE vende aceite de castor á tres pesos y medio en el almacen del Sr. Navarro frente á lo del Sr. Giró. ag. 26—

AVISO IMPORTANTE.

TODO Individuo que gustase pasar á establecerse en la villa nueva Sn. Servando del Yaguaron, Departamento del Cerro Largo, hallara la mas decidida proteccion en las autoridades locales, y será provisto gratis de Solar en la villa y terreno de chacara. ag. 31—1 ms.

INTERESANTE A LOS TENDEROS, &c.

ACEITE de esperma el mejor que se conoce para dar buena luz en los quinques, hay de venta por mayor y menor en cómoda condicion en la calle de San Fernando No. 39. ag 19 3p

AVISO A LOS PETIMETRES,

EN la peineta colorada en frente del Sr. Ortega, se ha sacado un surtido de sombreros de castor finos y a la última moda. En la misma casa se hacen gorras de señora de nueva moda.

SE VENDE.

UNA criada joven de todo servicio, como de edad de 19 a 20 años; el que se interese en su compra, ocurra a esta imprenta que darán razon de su amo. ag. 20.

AVISO,

HAY de venta una partida como de 2000 quintales carne salada superior de primera—una porcion como de 40 tercios yerba misionera superior—un negro jóven propio para trabajo de saladero. En la calle de San Gabriel No. 105, darán razon. agosto 19 3p

AL PUBLICO

D. PASCUAL DENEGRI, retratista, que vive en la calle de San Fernando No. 11, ha recibido una partida de marmo para lapidas, que vende bien sea lisas ó labradas, y al gusto del que las solicite. Set 5 3p

AVISO

SE desea comprar un negro jóven que tenga como de doce á catorce años, sano y de buenas costumbres, sea criollo ó africano, prefiriendose siempre el último. El que lo tenga puede ocurrir á esta imprenta que darán razon del comprador.

AVISO

SE venden tres negros. Dos de ellos jovenes de edad de 13 á 15 años, y el otro de 22 años, ocurrase á la Plateria de Dn. Agustin Jouve, en la calle del Porton. set. 5—3p.

DOCTRINA CRISTIANA EN VERSO.

Sacada del Catecismo y aprobada por el Ilustrisimo señor Dr. D. MARIANO MEDRANO y CABRERA, Obispo de Buenos Ayres. Cuyo Sr. concede cuarenta dias de Indulgencias, a los maestros de primeras letras que la enseñen a sus alumnos; lo mismo a los niños que quieran aprenderla como a los padres de familia que llevados del verdadero celo de buenos cristianos, constituyan a sus hijos al cumplimiento de tan religioso deber.

Se halla de venta en la Libreria de Dn. Jaime Hernandez, Calle de Sn. Gabriel, casa del finado Dn. Juan Duran.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado, comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion la recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH. CC. de 23 de Junio del presente año.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 21 de Agosto de 1835.

SIENDO del interés de todos los acreedores del Estado, cuyos créditos deben ser satisfechos con polizas, recibirlas con la mayor brevedad para gozar el rédito q' se les asigne; y hallándose impagos todavía varios documentos que se ha lan en ese caso, segun los datos que tiene el Ministerio, se previene a sus tenedores que los presenten en esta secretaria para que recaiga en ellos el decreto que les corresponda.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA,

HABIENDO determinado el Gobierno que los réditos de las Polizas que ha emitido en virtud de la ley de 29 de Abril del presente año sean pagados por la Tesorería de la Comision Directiva del Emprestito sobre el derecho Adicional, el dia 5 de cada mes; se previene á los tenedores de dichos documentos, que deben ocurrir en el expresado dia por las cantidades que les pertenezcan, á la oficina del Tesorero D. Alejandro Alvarez en la casa del Tribunal Consular, llevando para mayor prontitud en el despacho, ademas de las Polizas, anotado en una oja de papel separado el número de cada una de ellas, su valor y el de los réditos que tubiesen devengados: con la firma del tenedor, ó de otro individuo que á su nombre dé el correspondiente recibo.

AVISO OFICIAL

HABIENDO dispuesto el Supremo Gobierno que se excluyan los Pasaportes, que hasta ahora han formado parte del remate del papel sellado &c. en el que se ha anunciado para el año de 1836 en el Universal de 4 del corriente, se previene á los Licitadores para que al dirijir sus propuestas, lo hagan con exclusion de aquel ramo.

Montevideo 5 de Septiembre de 1835.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

POR disposicion Superior se sacan á remate los derechos del Papel Sellado, Patentes y Alcabalas por el año de 1836 proximo venidero; en el concepto de que no se admiten proposiciones de entregar cantidad alguna anticipada: los pagos deberan verificarse en la proporcion siguiente; la mitad del importe total de los derechos, en el primer cuatrimestre del año del remate; á saber una cuarta parte cada mes; y la otra mitad restante, en los dos cuatrimestres sucesivos, entregandose una octava parte mensualmente. Las propuestas se entregaran en la Secretaria del Ministerio de Hacienda el dia 4 del mes de Octubre proximo, á la una de la tarde; á cuya hora se abriran en presencia de todos los Licitadores; y no se admitirá ninguna propuesta mas despues que se dé principio al acto.

Montevideo Septimbre 4 de 1835. 30—p.

SE VENDE

UNA criada de todo servicio en la cantidad de 300$ libres. El que se interese en ella véase con Da. Juana Ruedas en la calle de San Miguel No. 28. agos 14 3p

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE la chacra famosa de Zubillaga.—carneros merinos, en este Estado y en la Provincia de Buenos Ayres.—Diez suertes de estancia.—La 4.ª parte de una manzana con 4 habitaciones de madera.—La barraca del finado D. Gregorio Pereyra.—Toma en arrendamiento un campo que pueda sustentar 5,000 cabezas de ganado.—Y compra toros de un año para arriba: los que quieran tratar, ocúrran á su oficina, cita en el Porton Viejo.

Manuel Correa.

INTERESANTE.

SE necesita en los Extramuros de esta Ciudad una casa para alquilar, que tenga lo menos 5 piezas, corral, y que no diste mucho de esta Plaza, se prefiere una Chacra. El que la tenga y quiera arrendarla, ocurra á la casa que esta frente al Porton del Cubo del Norte, que hallara con quien tratar. Sep. 2—

AVISO

A Los pulperos y a las casas de familia que quieran comprar grasa por barriles ocurran a la calle de San Gabriel No. 14, donde hallara a precio equitativo. Spt. 2—3p.

AVISO A LOS PADRES DE FAMILIA.

D. F. RUAVI, ha resuelto a dar lecciones en las casas particulares del idioma frances, lectura, bella escritura y aritmética. Los SS. que quisieren ocuparlo para cualquiera de los ramos de instruccion indicados, podran dejar sus ordenes en la calle de San Pedro, en la sombrerería de Don Marcos Quertier, la lado de esta Imprenta. ag 4

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 *de* 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y déso al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 *de* 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturia Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ecceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4.° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9.° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes serán impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertarán integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 delcorriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y désc al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Perez

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 *de Agosto de* 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Haciénda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

Vende una casa pequeña frente á lo del Sr. Cavaillon.—otra cerca del Mercado.—y dos mas sitas en el Cordon y en el Arroyo Seco.—Cambia fincas en esta Ciudad por una estancia.—quiere arquilar una casa de campo de este lado del Miguelete.—vende y compra campos, Estancias y Ganado de cria.—vende la accion de denuncia de un campo del otro lado del Rio Negro.—250 novillos del año pasado—terreno del otro lado del Miguelete al lado del Sr. Juanicó.—y varias manzanas en la Nueva Ciudad—compra una finca en la calle del Porton ó sus inmediaciones, y un pequeño sitio que esté de la calle del Porton hacia la Bahia.

A LOS EDIFICADORES.

Vende hermosos solares y esquinas, en la plaza del Nuevo Mercado propios para casas de trato por su mucho frente á dicha plaza, siendo este al Norte.

OJO,

Con algun capitalista desea colocar un joven de 17 años, de educacion cuidada con esmero, posee el ingles regularmente y quiere constituirse a trabajar con la esperanza de hacer su fortuna.—cambia por ganado de cria una famosa galera; el que guste tratar concurra a la oficina del Ajente, sita en el Porton Viejo en donde estara

Manuel Correa.